

REQUISITOS LEGALES

-Nombre, identificación y domicilio (Ciudad o municipio donde desarrolla sus actividades) de los asociados o fundadores.

-Nombre de la entidad sin ánimo de lucro y su sigla, si la tiene. La conformación del nombre depende de la clase de entidad que constituya para lo cual deberá tenerse en cuenta las normas que la rigen.

-Clase de persona jurídica: Indique si se trata de una corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, asociación mutua, etc.

-Domicilio de la entidad: Ciudad o municipio donde la entidad sin ánimo de lucro va a desarrollar su objeto social.

-Objeto social: Enunciar en forma clara y completa las actividades a que se dedicará principalmente la entidad.

-Patrimonio y forma de hacer los aportes.

-Forma de Administración: Establecer en forma clara y precisa la forma de administración (Asamblea de Asociados, Junta Directiva, Consejo de Administración) y Representación Legal (Presidente, Vicepresidente, Director y sus suplentes).

-Periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los que habrá que convocarse a reuniones extraordinarias de los órganos de dirección y administración.

-Requisitos para convocar a las reuniones, es decir, la forma o medio para convocar a los asociados (Comunicación escrita, avisos de prensa, carteles, etc), con cuantos de anticipación debe citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, persona u órgano que realizará la convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias.

-Duración precisa de la entidad, expresada en años: Por ejemplo 20 años (para las cooperativas, Precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales) para las fundaciones su duración podrá ser indefinida.

-Causales de disolución: Enunciar las causas de disolución anticipada de la entidad.

-Forma de hacer la liquidación una vez disuelta la entidad: indicando el destino de sus remanentes según sus estatutos (Ejemplo: si se va a entregar a una entidad de la misma naturaleza)

-Facultades y obligaciones de los revisores fiscales, si el cargo está previsto en la Ley o en los estatutos (Para las fundaciones, cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales es obligatorio tener revisor fiscal).

-Si se constituye por un acta de constitución o documento privado: debe ir firmado por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión. Estas firmas deben ser reconocidas antes Juez o Notario, o ante funcionario autorizado de la Cámara de Comercio.